



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 066/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 13. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 9. "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Artículo 8 "a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMDE quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMUS, quienes mediante la Unidad de Tráfico y Vialidad brindarán informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMUS, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un Informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Primero: "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De las inspección) y Artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

AUTONÓMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" de fecha de 30 noviembre de 2015".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Segundo: "(MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c) y e) con el siguiente texto: "a) INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la **SMSC** quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados; esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la **Unidad de Regulación del Transporte** brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c) INSPECCIONES: Una vez elevado el Informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la unidad correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados. e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 establece en su artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

CONSIDERANDO:

Que, la nota suscrita e impetrada por los representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A", con referencia: SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO..

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, cursa copia legalizada del Acta de Apertura del Libro de Actas, efectuada por Notaría de Fe Publica N° 17 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa copia legalizada del Acta de Fundación efectuada por Notario de Fe Publica N° 17 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa copia legalizada del Acta de Reunión, que en su parte pertinente señala que: "(...) todos en unanimidad aprobando la ratificación de la directiva por dos años más 2020 - 2022(...)", efectuado por Notario de Fe Publica N°17 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa copias legalizadas de Acta de Posesión, efectuado por Notario de Fe Publica N°17 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa autorización suscrita por vecinos de la Av. 23 de Marzo, con el visto bueno de la Junta Vecinos de la urbanización 23 de Marzo del Distrito 8 de la ciudad de El Alto.

Que, cursa croquis de asentamiento correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A", detallando los puestos determinados según lista de asociados.

Que, cursa lista de asociados correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A" en la que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, Número de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A, B, C, D, E y F de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa Acta de Compromiso suscrita por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, el Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/142/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 emitido por Ronald Roly Huanca Yujra TÉCNICO FISCAL DE VÍAS - UNIDAD DE FERIAS dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en la parte III CONCLUSIONES.- "(...) se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del Artículo N°7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa Legal Vigente".

Que, el Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/045/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por Néstor Armando López Flores TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA, en su parte V. CONCLUSIÓN, punto 3 señala: EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA 1 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA AV. 23 DE MARZO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" NO OBSTACULIZA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/JAC/332/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por Sra. Janeth Argollo Condori TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en la su parte III. CONCLUSIONES, señala que: "(...) que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A", se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la avenida "N" de la Urbanización "23 de marzo" del Distrito Municipal N° 8, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 Filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos, el asentamiento es para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1.50 x 2.00 mts. conforme plano de asentamiento y lista presentada; asimismo, establecen que la Asociación Mencionada no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 46/2015, además que no generan conflictos con los vecinos".

Que, el Informe Técnico Legal con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/015/2022, de fecha 20 de enero de 2022 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano Asistente Legal de la Unidad de Ferias y Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte IV CONCLUSIONES: señala que: "(...)amparado en el Decreto Municipal 046/2015 Art. 8 Inc. d) a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento y por lo mismo a la "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO" de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 (...)".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 017/22 de fecha 28 de abril de 2022, homologa la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2022 de fecha 15 de febrero de 2022.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico remite a consideración del Pleno del Concejo el Informe de Justificación CITE: CMEA/CODE/INF-001/2022 y Proyecto de Ley Municipal para la homologación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 017/22 a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A"; empero en Sesión Ordinaria N° 029/2022 de fecha 24 de junio de 2022 el pleno del concejo determina que el trámite Hoja de Ruta N° 3444/02 sea devuelto a la Comisión de Desarrollo Económico a objeto de que se subsane observaciones en el trámite administrativo promovida por el Ejecutivo Municipal.

Que, el Informe CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022 de fecha 27 de junio de 2022 establece en su acápite IV. Conclusiones "(...) sugiere a su autoridad remitir el presente trámite al Órgano Ejecutivo Municipal a efectos de que a través de la unidades organizacionales pertinentes aclaren e informen los aspectos observados en el Acápite III del presente Informe".

Que, mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-082-A/2022 de fecha 28 de junio de 2022, se remite el trámite Hoja de Ruta N° 3444/022 al órgano Ejecutivo Municipal a efectos de que las Instancias organizacionales correspondientes aclaren e informen en relación a las observaciones señalados en el Informe CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

Que, en mérito al Informe CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022 emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, la Unidad de Ferias emite NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/084/2022 a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa nota con cargo de recepción de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A", con referencia: EN TIEMPO HÁBIL Y OPORTUNO SUBSANA OBSERVACIONES adjunta la siguiente documentación:

- Lista que detallan los Números correlativos, Filas, Números de Puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A, B, C, D, E y F más un CD.
- Acta de Compromiso firmado por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo cruce Ventilla "A".
- Planos (croquis) de Asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A" detallando Fila y puestos determinados según lista de asociados.
- Copias legalizadas del Acta de Elección y Posesión del Directorio de fecha 27 de octubre de 2020, efectuado por Notario de Fe Publica N° 17 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/646/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto III. CONCLUSIÓN, señala que: "(...) se informa que subsana la documentación requerida por lo tanto cumple con los requisitos solicitados en el Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamiento colectivo), del Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015 (...)".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/717/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE UNIDAD DE FERIAS, DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIONES señala que: "(...) se subsanaron las observaciones descritas por el informe CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022 (...)".

Que, el informe CITE: SMDE/AL/025/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022 emitido por Abg. Yaneth Roxana Cruz Vilca ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su punto III. CONCLUSIONES, señala que "(...) la observación del Informe con CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022 de fecha 27 de junio de 2022 con Ref.: H.R. 3444/022 - ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 MARZO CRUCE VENTILLA "A" emitido por la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de El Alto, deberá ser atendida por la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana (...)".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/819/2022 emitido por Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE UNIDAD DE FERIAS, DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV, CONCLUSIONES señala que: "(...) se confirma el anterior informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/717/2022 por lo que se entiende que la asociación ha cumplido a cabalidad con lo exigido (...)".

Que, mediante nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/190/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, remite el trámite a la D.F.M.

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/891/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 emitido por Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE UNIDAD DE FERIAS, DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV, CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS, señala que: "(...) considerando que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita además que al haberse subsanado las observaciones descritas anteriormente se RATIFICA en los Informes con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/717/2022 y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/819/2022 habiendo la asociación ha cumplido a cabalidad con lo exigido y observado. Se sugiere que, conforme a respuesta emitida en Punto 4, la presente sea remitida a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana para que la misma emita nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2022 (...)".

Que, el informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/093/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV, CONCLUSIÓN, señala que: "(...) el presente trámite cuenta con el respaldo técnico y legal y que al haberse evidenciado que la falta de consignación completa de los Cites de Informes se constituye en un error de fondo, así también se vio necesario incorporar los datos de los informes complementarios que conllevan la modificación sustancial al contenido de la RAMS, corresponde que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, por la cual autorice el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A" donde se consignen todos los datos correspondientes; asimismo, conforme a lo establecido en el D.S. 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en el artículo 59, parágrafo I, considerando que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2022 que fue homologada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 017/22 aun no fue homologada por Ley Municipal (...)".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2022 de fecha, que en su parte resolutive establece: "ARTÍCULO PRIMERO. - (...), AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del distrito municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 Filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos, acorde al plano de asentamiento, el asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días martes y viernes de cada semana de 08:00 a.m. hasta 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1.50 x 2.00 mts. ARTÍCULO SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 27113, en la Vía de Extinción por Revocación, se dispone ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 002/2022, de fecha 15 de febrero de 2020, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución".

Que, mediante Notificación de fecha 4 de octubre de 2022, se pone a conocimiento de la Sra. Martha Bustamante Márquez Vda. de Tola SECRETARIA GENERAL y Reyna Rosas Mollo SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A" la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2022, generada por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa fotografía del Tablero de Notificación de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°017/2022 durante 10 días.

Que, mediante nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1400/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN, se remite antecedentes ante la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-43/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 en su parte CONCLUSIÓN, señala que: "(...) a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/142/2021; DRMU/URT/050/2021; CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/408/2021; CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/041/2021; CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/090/2021; CITE: SMSCyMU/DRMU/045/2021; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/015/2022; más los informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/646/2022; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/891/2022; GAMEA/SMSC/AL/XSEP/093/2022 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2022, donde en el ARTICULO PRIMERO.- (...) AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1.50 x 2.00 mts (...). Por consiguiente, conforme a documentación compulsada, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 12 de abril

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

de 2022 y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y a través del mismo se disponga la Abrogación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 017/22 de fecha 28 de abril de 2022, debiéndose proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva (...).

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 066/22 de fecha 17 de noviembre de 2022, establece en su Artículo Primero: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1.50 x 2.00mts"; "DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- queda abrogada la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 017/22 de 28 de abril de 2022, así como toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución".

PORTANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez, Reglamento General del Concejo y demás disposiciones vigentes y conexas.

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 770

HOMOLOGAR DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 066/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). I. Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 066/22 de fecha de fecha 17 de noviembre de 2022, que resuelve homologar en su totalidad la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 770

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

II. El asentamiento autorizado se encuentra en la avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos, para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1.50 x 2.00 mts; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (REUBICACIÓN). Este asentamiento será susceptible de reubicación, cuando lo disponga la parte técnica y/o Jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO TERCERO. (DEBERES Y OBLIGACIONES): Deberán respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y las dimensiones de los puestos. Realizar las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos.

ARTICULO CUARTO.- (PROHIBICIONES): Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales autorizados.

ARTÍCULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalba Alejandra Quiroga
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 770

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 770 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.



[Signature]
M^{te} Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO